

## Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar

---

**De:** Secretaria General Tribunal Administrativo - Cesar - Valledupar  
**Enviado el:** martes, 20 de abril de 2021 2:05 p. m.  
**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar  
**Asunto:** RV: EXP. 2019-00331\_RICHARD ALAIN\_INCIDENTE NULIDAD  
**Datos adjuntos:** EXP. 2019-00331\_RICHARD ALAINA\_INCIDENTE NULIDAD.pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Completado

---

**De:** Luis Camilo Martínez <luis.camilo.martinez@smmabogados.com>  
**Enviado el:** lunes, 19 de abril de 2021 3:44 p. m.  
**Para:** Secretaria General Tribunal Administrativo - Cesar - Valledupar <sgtadmincsr@notificacionesrj.gov.co>  
**CC:** Carlos Felipe Manuel Remolina Botia <notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co  
**Asunto:** EXP. 2019-00331\_RICHARD ALAIN\_INCIDENTE NULIDAD

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

SECCIÓN TERCERA

M.P. DR.JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

E.S.D.

**Proceso:** Reparación Directa  
**Expediente No.** 20-001-23-33-000- 2019-00331-00  
**Demandante:** RICHA ALAIN NAVARRO CENTENO Y OTRO  
**Demandado:** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y OTRO.  
**Asunto:** PROMUEVE INCIDENTE DE NULIDAD

LUIS CAMILO MARTÍNEZ TORO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, el cual apporto como anexo del presente memorial, de manera respetuosa me permito promover incidente de nulidad en los términos del memorial que adjunto.

Carrera 10 No. 97A - 13 Of 704 B  
Bogotá, D.C. - Colombia  
TEL: (57-1) 640 6304  
Cel. 3213240217

Señores  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR**  
**SECCIÓN TERCERA**  
**M.P. DR JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA**  
**E.S.D.**

**Proceso:** Reparación Directa  
**Expediente No.** 20-001-23-33-000- 2019-00331-00  
**Demandante:** RICHAR ALAIN NAVARRO CENTENO Y OTRO  
**Demandado:** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
Y OTRO.  
**Asunto:** PROMUEVE INCIDENTE DE NULIDAD

**LUIS CAMILO MARTÍNEZ TORO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, el cual aporto como anexo del presente memorial, de manera respetuosa me permito promover incidente de nulidad en los siguientes términos:

## 1.- Hechos y legitimación para proponer la nulidad.

1.1. El 24 de febrero de 2021 el despacho a través de correo electrónico enviado a la entidad que represento envió mensaje de datos con el propósito de notificar personalmente el auto admisorio de la demanda de fecha febrero 20 de 2020, para ello envió un enlace "my sharepoint". Así:

De: Secretaria General Tribunal Administrativo - Cesar - Valledupar <sgtadmincsr@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 10:47

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones\_judiciales@minjusticia.gov.co>; 4007funcionariospublicossicaac2 <primeravalledupar@supernotariado.gov.co>; 4893funcionariospublicossicaac2 <unicasandiego@supernotariado.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: Notificación Personal Rad 2019-00331-00



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
SECRETARIA

NOTIFICACION PERSONAL

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA  
DEMANDANTE: RICHAR ALAIN NAVARRO CENTENO Y OTRO  
DEMANDADO: NACION - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y OTROS  
RADICACION: 20-001-23-33-000- 2019-00331-00  
MAG PONENTE: Dr(a). JOSE ANTONIO APONTE OLIVELLA

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 20 de febrero del 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, le notifico personalmente el auto que admite en el proceso de la referencia, en la fecha de hoy, 24 de febrero de 2021.

Link Expediente: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/sectriadm\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Ed1NVkssn5xKq3AN-4G72b8BU1SUyGRzGhq6DXUJ5tA8w?e=GMD1CZ](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/sectriadm_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ed1NVkssn5xKq3AN-4G72b8BU1SUyGRzGhq6DXUJ5tA8w?e=GMD1CZ)

Documentos Adjuntos: Expediente completo.


Servidora,

DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO  
Secretaria

1.2. Al intentar muchas veces ingresar al link se obtuvo la siguiente imagen:

### Comprobar su identidad

Ha recibido un vínculo seguro a:

 01ExpedienteDigital.pdf

Para abrir este vínculo seguro, deberá escribir el correo electrónico con el que se compartió este elemento.

Si hace clic en Siguiete, permitirá que Consejo Superior de la Judicatura use su dirección de correo electrónico conforme a su [declaración de privacidad](#).

© 2017 Microsoft Privacy & Cookies

1.3. A la fecha ha sido imposible acceder a la información del enlace enviado. En consecuencia, no se conoce el contenido de la demanda ni las pruebas en ella solicitada por lo que contestarla es imposible, lo que de suyo genera una clara vulneración del derecho fundamental al debido proceso de mi mandante.

## 2. Causal invocada.

La causal que genera la nulidad invocada es la contenida en el numeral 8 del artículo 133 del CGP aplicable al caso por remisión expresa del CPACA, así:

*“8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas*

*que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”*

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 199 del CPACA para realizar adecuadamente la notificación del auto admisorio de la demanda en el mensaje dirigido al buzón de notificaciones judiciales previsto para ello, esto es [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co).

El simple envío del correo electrónico no configura una debida notificación en la medida que, de acuerdo con la norma señalada, el mensaje debe contener copia de la providencia a notificar y de la demanda y sus anexos, de lo contrario NO ES POSIBLE ejercer el derecho de defensa de manera adecuada pues si conocer el escrito de demanda es simplemente imposible, es más, se estaría cercenando la posibilidad de recurrir el auto admisorio.

### 3. Solicitud.

Por lo desarrollado con anterioridad, solicito de manera respetuosa que se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del trámite de notificación del auto admisorio de fecha 20 de febrero de 2021, toda vez que realmente la demanda y sus anexos no fueron insertos en el mensaje de datos.

### 4.- Anexos.

Anexo al presente memorial se encuentra:

- Poder que se me ha conferido para actuar en el presente proceso.
- Anexos del poder.

Atentamente,



**LUIS CAMILO MARTÍNEZ TORO**

C.C. 1130615879 de Cali.

T.P. 218.331 del Consejo Superior de la Judicatura

**HONORABLE MAGISTRADO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR**  
E S D

**REFERENCIA:**

Proceso: 2019-331  
Acción: Reparación Directa  
Demandante: Richard Alain Navarro Centeno  
Demandado: Nación-Superintendencia de Notariado y Registro y otros

**DANIELA ANDRADE VALENCIA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.719.392 de Popayán, actuando conforme a la delegación conferida por el Superintendente de Notariado y Registro, según lo disponen los numerales 5°- 7° del artículo 14 del decreto 2723 de 2014 ( Diario Oficial 49.379 del 29 -12-2014), obrando en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica nombrada mediante Resolución No.0701 del 26 de enero de 2018, según acta del 26 de enero de 2018 en virtud de la resolución de delegación expresa No. 10261 del 13 de agosto de 2019 confiero poder especial, amplio y suficiente confiero poder especial, al doctor LUIS CAMILO MARTINEZ TORO identificado con la cédula de ciudadanía No1130615879 y titular de la Tarjeta Profesional No.218331 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Superintendencia de Notariado y Registro, y también como Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, conforme a la delegación efectuada por el Señor Ministro de Justicia y Derecho, en la resolución 01918 de 024 de febrero de 2020, artículo primero, numeral 1-3-6-9 para que asuma también la defensa frente a la Carrera Notarial en pro de los intereses de esta entidad en el proceso de la referencia.

Ruego al Honorable Magistrado, se sirva reconocer la personería Correspondiente al abogado Luis Camilo Martínez.

El abogado Luis Camilo Martínez, queda ampliamente facultado para sustituir, reasumir, recibir, interponer los recursos de Ley, conciliar o no conforme a la decisión del comité de conciliación de la entidad, y en general adelantar todas las diligencias inherentes al mandato que se le otorga.

Atentamente,

**DANIELA ANDRADE VALENCIA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

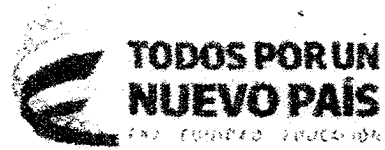
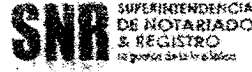
Acepto:

**LUIS CAMILO MARTINEZ**  
C.C. No.1130615879  
T.P. No.218331 C.S. de la Judicatura

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

**GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018**

**Pág. No. 1**



RESOLUCIÓN No. DE 2018

**Nº (0701)**

**26 ENE 2018**

Por la cual efectúa un nombramiento Ordinario

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En uso de las facultades que le confiere el artículo el numeral 23 del artículo 13 del decreto 2723 de 2014, y

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a la doctora **DANIELA ANDRADE VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.719.392, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica código 1045 grado 15, de la planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**26 ENE 2018**

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**JAIRO ALONSO MESA GUERRA**

Proyectó: Nancy Ordóñez  
Revisó: Rafael Andrés Buelvas Márquez - Coordinador Grupo Admón de Talento Humano  
Vo Bo: Lina Marcela Mejía Álvarez - Directora de Talento Humano  
Aprobó: Martha Lucía Rodríguez Lozano - Secretaria General



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-71  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

ACTA DE POSESION (26 DE ENERO DE 2018)

EN LA CIUDAD DE BOGOTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SE PRESENTO EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO (E) EL SEÑOR(A): DANIELA ANDRADE VALENCIA

CON CEDULA [x] TARJETA [ ] 1.061.719.392 DE POPAYAN

A FIN DE TOMAR POSESION DEL CARGO DE JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA CÓDIGO 1045 GRADO 15 PARA EL CUAL SE NOMBRO POR RESOLUCIÓN FECHA

RELACIONAR EN EL RECUADRO RESPECTIVO

GERENCIA PÚBLICA

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION [x] ENCARGO [ ]

CARRERA REGISTRAL:

EN PROPIEDAD [ ] EN PROVISIONALIDAD [ ]

ENCARGO [ ]

CARRERA ADMINISTRATIVA:

EN PERIODO DE PRUEBA [ ] EN PROVISIONALIDAD [ ]

ENCARGO [ ] INCORPORACIÓN [ ]

NOMBRAMIENTO TEMPORAL [ ]

JUDICANTE [ ]

El nombrado prestó juramento conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

Igualmente de acuerdo con lo dispuesto en el Art 9º de la Resolución 14452 de 2014. (Código de Ética) se comprometió a mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos a su cargo, así como los de la dependencia (Secreto Profesional).

[Signature] FIRMA DEL POSESIONADO

[Signature] FIRMA DE QUIEN DA POSESION





RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº 10261** DE 2019

13 AUG 2019

Por la cual se efectúa una delegación.

### EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el numeral 4 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014 y de conformidad con los numerales 5, 6 y 7 del artículo 14 del Decreto 2723 de 2014 y,

### CONSIDERANDO

Que en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 se dispuso que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con esa ley, podrán transferir mediante acto administrativo de delegación el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias.

Que en el inciso segundo de la norma anteriormente citada se establece que "sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

Que según lo preceptuado en el Decreto 2723 de 2014, la Superintendencia de Notariado y registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que de conformidad con el literal A del numeral 2 del artículo 5 de la ley 909 de 2004, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto 770 de 2005, el artículo 12 del Decreto 2723 de 2014, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro pertenece al nivel Directivo de la Entidad, razón por la cual es procedente la delegación de funciones en dicho cargo en concordancia con el artículo 9 de la ley 489 de 1998.

Que en el artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, se establecen las funciones del Despacho del Superintendente indicando de manera expresa en el numeral 4 que el Superintendente de Notariado y Registro es el Representante Legal de la Entidad.





13 AUG 2019

Que a su vez en el artículo 14 del Decreto 2723 de 2014, se establecen las funciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, fijando en los numerales 5, 6 y 7 lo siguiente:

"(...) 5. Representar judicialmente a la Superintendencia de Notariado y Registro de acuerdo a los poderes que le sean otorgados para el efecto.

6. Atender los procesos judiciales y extrajudiciales y administrativos en que la Superintendencia sea parte o tenga interés y efectuar su seguimiento.

7. Atender y resolver las acciones de tutela, de grupo, cumplimiento y populares y demás acciones constitucionales en las que se haga parte o tenga interés la Superintendencia. (...)"

Que por razones de eficiencia, eficacia, economía procesal, competencias en la materia y de conformidad con los numerales 5, 6 y 7 del artículo 14 del Decreto 2723 de 2014 se hace necesario delegar en la Oficina Asesora Jurídica la representación administrativa, judicial y extrajudicial en los asuntos en que sea parte o tenga interés la Entidad, lo que conlleva la facultad de otorgar poderes para tales efectos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Código 1045 grado 15 de la planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro la representación administrativa, judicial y extrajudicial en los asuntos en que sea parte o tenga interés la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con la parte considerativa de esta resolución el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá representar por sí o de acuerdo con los poderes que otorgue para tal efecto, los asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales en los cuales sea parte o tenga interés esta Superintendencia.

13 AUG 2019

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**RUBÉN SIEVA GÓMEZ**

**SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

Proyecto: Julián Javier Santos Avila - Coordinador del Grupo de Defensa Judicial y Jurisdicción Coactiva  
Vo. Bg Daniela Andrade Valencia - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Nathalia Méndez - Asesora del Despacho  
Enma Julieth Camargo - Asesora del Despacho

